

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:	Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.
Ministerio de la Guerra:	Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo determinadas ventajas para el retiro á los Oficiales de las escalas de reserva. Otro ídem id. un proyecto de ley modificando la de 25 de Diciembre de 1899 sobre alistamiento de mozos para el servicio militar. Otro ídem id. un proyecto de ley permutando con el Ayuntamiento de Gerona un solar por dos parcelas de terreno contiguas al cuartel de San Francisco de dicha plaza. Otro concediendo al Capitán de navío D. José de Guerra la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo. Otro autorizando á la Fábrica de pólvora de Murcia para la adquisición directa de 1.820 tablas de pino. Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Agosto último y la forma en que han sido provistas. Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.
Ministerio de Marina:	Intendencia general.—Relaciones de pensiones concedidas por este Ministerio. Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:	Subsecretaría.—Rectificación á la Real orden de 23 de Septiembre último sobre los derechos de matrícula que han de exigirse á los alumnos de la enseñanza no oficial. Universidad Central.—Convocatoria de oposiciones á los premios extraordinarios de la Licenciatura ó del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras. Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha Junta durante el año 1900.
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:	Dirección general de Obras públicas.—Autorización para construir una explanada y un muelle en la playa de Guixar, perteneciente á la ría de Vigo.
Administración provincial:	Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se relacionan. Administración de Aduanas de Algeciras.—Notificando á José Guerrero un acuerdo de la Junta administrativa.
Administración municipal:	Ayuntamiento constitucional de Jaén.—Fijando el día y hora en que ha de celebrarse la subasta para la construcción de un palacio municipal. Ayuntamiento constitucional de Tortosa.—Concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal. Alcaldía constitucional de Alcalá la Real.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento.
Administración de Justicia:	Edictos de Juzgados de primera instancia.
Consejo de Estado:	Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 90 y 91 de de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XII.
Tribunal Supremo:	Pliego 32 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Agosto último, Lorenzo Mourinho Gómez denunció al Juzgado de instrucción de Pontevedra que en la tarde del 29 de Julio próximo pasado le llevaron de la robleda de su propiedad, conocida por Subiglesia ó Reguiña, sita en el Ayuntamiento de Geve, y parroquia de Santa María, toda la rama de roble que en dicho terreno tenía reunida para destinarla á usos agrícolas, y que procedía de la corta realizada por orden suya en algunos robles enclavados dentro de la mencionada finca, indicando que la referida rama se hallaba en poder de José Manuel Fontán Casallerrey, habiendo tomado parte en la sustracción varios vecinos, cuyos nombres cita, suplicando al Juez procediera á la formación de sumario, en el que se mostró parte del denunciante para coadyuvar al esclarecimiento de los hechos:

Que instruido el sumario solicitado, á sus diligencias se unieron, en virtud de petición del denunciante: primero, el título ó escritura pública que acredita el dominio particular del mismo sobre la finca de que procedía, y en cuyo suelo estaba la rama de roble sustraída (folios 62 á 68 de los autos); segundo, la copia del expediente administrativo seguido contra el mismo poseedor por el Ayuntamiento de Geve, á instancia de José Manuel Fontán Casallerrey, en 6 de Enero de 1899, por suponer ya éste en referida fecha que la robleda de Subiglesia era del común de vecinos, en cuyo expediente, después de presentada por el interesado Mourinho la copia de la escritura de adquisición del dominio de expresada finca, recayó el siguiente acuerdo: «Resultando probado por la copia exhibida que se trata de una cuestión civil en la que para nada tiene que ser parte el Ayuntamiento, archívese éste, reservándose á las partes su derecho para que lo ventilen ante Tribunal competente» (folio 81 vuelto de los autos); tercero, testimonio de la sentencia recaída en apelación ante el Juzgado de primera instancia, con fecha 26 de Julio último, en el juicio verbal civil sostenido por Casallerrey contra Mourinho, sobre la propiedad de la indicada rama de roble, por cuya sentencia se declaró haber lugar á la excepción de falta de personalidad en Casallerrey propuesta por el demandado Mourinho, absolviendo á éste de la demanda contra él entablada (folio 82 vuelto de los autos); cuarto, una certificación del Jefe del distrito forestal de Pontevedra, en la que se acredita que no aparece de los antecedentes que obran en dicha oficina que el Ayuntamiento de Geve tenga ningún monte de Propios (folio 122 de los autos):

Que en el mismo sumario, los denunciados declararon respectivamente: los que habían sustraído la leña, «que se habían limitado á cumplir una orden del Alcalde de Geve, con fecha 28 de Julio último», cuyo contenido es como sigue: «Habiendo llegado á conocimiento de esta Alcaldía por voz pública, que se trata de proceder al traslado de la rama de robles que se halla instalada en el monte comunal denominado Subiglesia, y resultando que tal vez se proceda á quemarlo, como ha sucedido en otra ocasión, por D. Lorenzo Mourinho; y considerando que los robles de donde procede dicha rama son de propiedad de varios ve-

cinos, ó en otro caso un producto comunal, he acordado, por providencia de hoy, ordenar al Alcalde del barrio de la Iglesia proceda inmediatamente, y sin pérdida de tiempo, á depositar la referida rama en sitio seguro y más á propósito, interin no se resuelva por quien corresponda lo que proceda» (folios 7 y 8); y por parte de José Manuel Frontán Casallerrey, denunciado como tenedor de la rama hurtada, y que, según resulta incidentalmente de los autos, es Teniente Alcalde del mismo Ayuntamiento de Geve (folio 71), se declaró «que él no había recogido la rama de roble de la finca Subiglesia, ni dado orden para recogerla; y que si bien se hallaba el referido ramaje en el circundado de su casa, es porque previamente le había pedido permiso al Alcalde de barrio para depositarla en indicado lugar»:

Que el Gobernador, á instancia del Alcalde de Geve, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado en oficio de 17 de Diciembre último, alegando: que el art. 72 de la ley Municipal atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos lo relativo al aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio; que el art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 faculta á los Alcaldes para corregir los abusos en lo relativo á los aprovechamientos forestales, por cuyos motivos procedía el requerimiento de inhibición, con arreglo al Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que con arreglo á los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Jueces de instrucción y las Audiencias de lo criminal son las únicas competentes para conocer de los delitos y faltas; que del sumario instruido resulta que los robles sitos en el terreno denominado Subiglesia, término municipal de Geve, aparecen ser de propiedad particular, y como tales, inscritos en el Registro de la propiedad á nombre del causante de D. Lorenzo Mourinho, hecho implícitamente reconocido por el Ayuntamiento en su providencia de 14 de Enero de 1899, obrante, por testimonio en el sumario; que nada prejuzga contra el denunciante ni á favor del Estado el fallo del Juzgado de 26 de Julio último, puesto que la sentencia recaída se contrajo exclusivamente á estimar una excepción dilatoria alegada:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse cuestiones de competencia: primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 530 del Código penal, que en su número 1.º dice: «Son reos de hurto: primero, los que con ánimo de lucrarse, y sin violencia ó intimidación en las personas ó fuerza en las cosas, toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño»:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual: «Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las

leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra los que resulten culpables de la sustracción de la rama del roble que, procedente de árboles propios, plantados en su finca denominada Subglesia, tenía el propietario de dicho fundo D. Lorenzo Mourriño Gómez:

2.º Que demostrada la propiedad particular del fundo y de sus accesorios los árboles y leñas que de los mismos proceden con la correspondiente escritura pública y su suscripción anterior á nombre del causante en el Registro de la propiedad; reconocido por el Ayuntamiento de Geve el dominio privado del terreno de Subglesia, al declarar, en providencia de 14 de Enero de 1899 que la cuestión suscitada por Manuel Fontán Casalderey contra Lorenzo Mourriño era de carácter civil, declaración no contradicha por el Alcalde de ese Ayuntamiento de un modo absoluto al acordar, en 28 de Julio de 1900, el depósito en lugar seguro de la rama de roble existente en el fundo citado, por entender que los árboles de donde procedía eran de propiedad de varios vecinos, ó, en otro caso, un producto comunal; y probado plenamente con la certificación del Jefe del distrito forestal que el Ayuntamiento de Geve carece de bienes de Propios, es de toda evidencia que las ramas sustraídas son bienes inmuebles de dominio particular, y que la sustracción de las mismas con ánimo de lucro y sin la voluntad de su dueño puede constituir el delito de hurto, definido en el art. 530, número 1.º, del Código penal:

3.º Que el presente caso no se halla comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contienda de competencia en los juicios criminales, toda vez que ni el castigo del hurto de leñas de dominio privado se halla reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ni existe en el mismo cuestión previa de la cual pueda depender el fallo que el Tribunal ordinario haya de pronunciar;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á tres de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo determinadas ventajas para el retiro á los Oficiales de las escalas de reserva ingresados en ellas con posterioridad al 30 de Junio de 1895.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

A LAS CORTES

El considerable número de Oficiales de las escalas de reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos que hoy existen como consecuencia de las últimas campañas, y la edad relativamente avanzada en que la generalidad han obtenido los empleos que disfrutaban, son dos factores que imposibilitan el que estos Oficiales puedan tener porvenir alguno continuando en la carrera de las armas, pues seguramente la mayoría de ellos alcanzarán la edad forzosa para el retiro que marca la ley sin lograr el ascenso al empleo inmediato.

Esto, unido á que los servicios de dichos Oficiales sólo deberán utilizarse en tiempo de guerra, sin que en el de paz pueda dárseles destino alguno en los distintos Cuerpos por la numerosa excedencia que en el personal de las escalas activas existe, les coloca en una situación difícil desde el punto de vista económico, puesto que de continuar perteneciendo al Ejército se hallarían imposibilitados para poder dedicarse con entera libertad á mejorar aquélla.

Por estas razones, y teniendo además muy en cuenta que los valiosos servicios de guerra prestados por estos Oficiales les hacen acreedores á merecer especial atención por parte del Gobierno, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto proyecto de ley, concediendo el pase á la situación de retirados, con el máximo del sueldo de retiro correspondiente á su empleo, á los Oficiales de las escalas de reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos que ingresaron en ellas con posterioridad al 30 de Junio de 1895.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—VALERIANO WEYLER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede el pase á la situación de retirado, con el máximo del sueldo de retiro correspondiente á su empleo, á los Oficiales de las escalas de reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos, ingresados en ellas con posterioridad al 30 de Junio de 1895, que lo soliciten, sea cualquiera el número de años que cuenten de servicio.

Art. 2.º A los que tengan más de veinte años de servicios día por día se les otorgará además el empleo superior inmediato, en concepto de honorífico, como premio de sus mayores servicios á la Patria; en la inteligencia de que sólo lo disfrutará mientras no sean llamados á prestar servicio en el Ejército.

Art. 3.º En caso de guerra, y cuando se movilice la segunda reserva, dichos Oficiales podrán ser destinados á los regimientos ó unidades del Ejército de segunda línea, si sus condiciones de aptitud física lo permitiesen, hasta tanto que cumplan la edad que establezca la ley vigente para el retiro forzoso.

Art. 4.º Sus méritos y servicios de campaña serán recompensados en igual forma que si perteneciesen al Ejército activo, volviendo á la situación de retirados al terminar aquélla, con las ventajas que durante la misma hubieran obtenido.

Art. 5.º Los sueldos de los Oficiales retirados en virtud de esta ley, continuarán figurando en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y se les reclamarán por los regimientos de reservas á que estarán agregados para dichos efectos, quedando éstos, no obstante, sujetos al mismo descuento que los demás retirados del Ejército.

Art. 6.º Al cumplir la edad para el retiro forzoso que la ley exige á los Jefes y Oficiales de las escalas de reserva, cesarán en la situación á que se refiere el artículo anterior, pasando entonces á figurar en las nóminas de Clases pasivas.

Art. 7.º Se amortizarán todas las vacantes que se produzcan en las escalas de reserva por la aplicación de los preceptos contenidos en la presente ley.

Art. 8.º Esta regirá durante el periodo de seis meses, á partir de la fecha de su promulgación, caducando sus beneficios una vez terminado dicho plazo.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—VALERIANO WEYLER.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley modificando la de 25 de Diciembre de 1899 sobre alistamiento de mozos para el servicio militar.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

A LAS CORTES

En virtud de lo dispuesto en la ley de 25 de Diciembre de 1899, no debían verificarse alistamientos en 1900 y 1902, para que los mozos de veinte años de edad fueran comprendidos en el reemplazo de 1901 y los de veintiuno en el de 1903.

Para el tránsito de una á otra edad era indispensable retener en filas á los que habían permanecido en ellas los tres años que determina la ley de Reclutamiento, ó designar en el año actual un cupo suficiente á cubrir las bajas producidas por el pase á la reserva activa del reemplazo de 1898, las que en 1902 ocasionará el licenciamiento de los 30.000 hombres llamados en 1899, las que en el año 1903 producirá en Febrero el licenciamiento de 6.000, también del reemplazo de 1899, y las que además ocurran por pase á la reserva de los ingresados fuera de esas fechas y antes de Noviembre de 1903.

Si se modifica la ley de 25 de Diciembre en el sentido de que se verifique el alistamiento de mozos de veinte años en 1902, y con el fin de que el tránsito á la de veintiuno pueda establecerse paulatinamente y sin gravamen sensible, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., el adjunto proyecto de ley.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—VALERIANO WEYLER.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se modifica la ley de 25 de Diciembre de 1899 en el sentido de que en el año de 1902 habrá alistamiento de los mozos que cumplan veinte de edad desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de dicho año ambos inclusive.

Art. 2.º De los cupos que se designen por el Ministerio de la Guerra, en los años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, ingresarán en filas.

A. En el primero de los citados años, las cuatro quintas partes, y el resto permanecerá en caja, para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

B. En 1902, las tres quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en caja para incorporarse á Cuerpo con los del reemplazo siguiente.

C. En 1903, el ingreso en filas será de dos quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del siguiente reemplazo.

D. En 1904, ingresará la quinta parte del cupo designado, y las cuatro quintas partes restantes se incorporarán á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

E. En 1905, ingresarán en filas las cuatro quintas partes del contingente de 1904, permaneciendo en caja el cupo total designado en 1905.

Art. 3.º En 1906 no habrá alistamiento, siendo llamado á filas el cupo total de 1905.

Art. 4.º Al fijar el contingente para los reemplazos de 1901 á 1904 inclusive, se señalará, á la vez que el número de reclutas que á cada zona corresponde dar, el de los que ingresarán de ellos en filas en el año del reemplazo.

En vista de este dato, y distribuido el contingente á los pueblos por las Comisiones mixtas de reclutamiento, las zonas señalarán el número de reclutas que cada uno de éstos ha de dar para filas en el año, y de los que quedarán para unirse al reemplazo del año siguiente, en la misma proporción en que se haya hecho la distribución general.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—VALERIANO WEYLER.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley permutando con el Ayuntamiento de Gerona un solar por dos parcelas de terreno contiguas al cuartel de San Francisco de dicha plaza.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

A LAS CORTES

Propuesta por el Capitán general de Cataluña la permuta con el Ayuntamiento de Gerona del solar del Cuerpo de guardia de n Vila y un trozo de muro que se ha de demoler en la inmediación del cuartel de San Francisco por dos pequeñas parcelas triangulares de terreno, contiguas á este mismo cuartel, siendo esta permuta conveniente al ramo de Guerra, porque el solar y el muro de que se trata no reúnen condiciones apropiadas para edificar, tanto por su poca extensión como porque además resulta aislado dicho solar y el muro ha de ser demolido, obteniéndose en cambio la ventaja de que al restaurarse el cuartel antes citado, quedará regularizado el solar del cuartel y su fachada en línea recta; aceptada por el Ayuntamiento, en sesión de 25 de Febrero último, la permuta en cuestión por ser beneficiosa para el ornato público, y no habiendo en la vigente ley de Presupuestos la autorización que contenían las anteriores, y permitía llevar á cabo esta permuta, el Ministro que suscribe, con acuerdo del Consejo de Ministros, y previa la venia de S. M., tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—VALERIANO WEYLER.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para permutar con el Ayuntamiento de Gerona el solar del Cuerpo de guardia de n Vila y un muro adosado al cuartel de San Francisco de dicha plaza por dos pequeñas parcelas de terreno, de forma triangular, pertenecientes á la vía pública, contiguas al mencionado cuartel.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—VALERIANO WEYLER.

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José de Guerra y Macías, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que adquiera, por gestión directa, 1.820 tablas de pino de diferentes dimensiones, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas y convocatorias de proposiciones celebradas consecutivamente sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.

WEYLER

Señor ...

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLIDOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Estado Mayor general	General Brigada.	D. Juan Sevilla y Domínguez.....	Pase á la reserva.....	Amortización..	D. José Hernández y Fernández, Coronel de Infantería.
	Otro.....	Manuel Cortés y Agulló.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Elicio Cambreleng y Berriz.....	Idem.....	Amortización..	
Estado Mayor del Ejército	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Alabarderos	Primer Teniente, Sargento 2.º	D. Mariano Toribio Delgado.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Ignacio Maestre Tejeiro, segundo Teniente, cabo más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Marcial Romero Miguel.....	Idem.....	Idem.....	D. Miguel Cisneros Rodríguez, segundo Teniente, cabo más antiguo en condiciones.
Infantería	Segundo Teniente, Cabo	Ignacio Maestre Tejeiro.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Julián Doncel Antón, guardia más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Miguel Cisneros Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Núñez Rivero, guardia más antiguo en condiciones.
	Coronel	José Hernández y Fernández.....	Ascenso á General...	Idem.....	D. Juan Pedro Lasso y Pérez, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Francisco González Togores.....	Retiro.....	Amortización..	»
	Teniente Coronel	Juan Pedro Lasso Pérez.....	Ascenso.....	Idem.....	»
	Otro.....	José Gracia Martín.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Jenaro Conde Bragado, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Pedro Loperena Núñez.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	Julián Blázquez García.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Bernardino Martínez Valero, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Ricardo Corras Ortas.....	Idem.....	Amortización..	»
	Comandante	Félix Díez de Andino.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. José Gómez Luna, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Felipe Santa Cruz González.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	Ramón Montes Reguésiferos.....	Baja en el Ejército..	Ascenso.....	D. Calixto González Fonseca, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Jurado Arlanzón.....	Retiro.....	Amortización..	»
	Otro.....	Jenaro Conde Bragado.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Mariano Agustín Lázaro, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos Colorado Pedrosa.....	Retiro.....	Amortización..	»
	Otro.....	Pedro Cano López.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. José García Piquer, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Bernardino Martínez Valero.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Otro.....	Salvador Igual Marcos.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Elías Morquillas González, Capitán más antiguo en condiciones.
	Capitán	Vicente Cabrera Bellido.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	»
	Otro.....	José Gómez Luna.....	Ascenso.....	2.ª de id.....	»
Otro.....	Camilo Martín Montes.....	Retiro.....	3.ª de id.....	»	
Otro.....	Tomás Arnáiz Ruiz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Vicente Gracia Ruiz, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	José Reguera y Reguera.....	Baja en el Ejército..	1.ª de amortización.....	»	
Otro.....	Felipe Mondragón Pérez de Taglie.....	Idem.....	2.ª de id.....	»	
Otro.....	Calixto González Fonseca.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	»	
Otro.....	Juan Cardó Sangüesa.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Lino Cordal Martínez, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Mariano Agustín Lázaro.....	Ascenso.....	1.ª de amortización.....	»	
Otro.....	José García Piquer.....	Idem.....	2.ª de id.....	»	
Otro.....	Hilario Couto Naveira.....	Fallecimiento.....	3.ª de id.....	»	
Otro.....	Cándido Fernández Parreño.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Francisco Valiente Arriete, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Gregorio Monforte Díez.....	Idem.....	1.ª de amortización.....	»	
Otro.....	Elías Morquillas González.....	Ascenso.....	2.ª de id.....	»	
Primer Teniente	Vicente Gracia Ruiz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Julio Ruiz Palacín, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Mariano Ortiz Echagüe.....	Fallecimiento.....	Idem.....	D. Francisco Ducasi Mendieta, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Lino Cordal Martínez.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Fernando Salazar Bethencourt, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Rodrigo Vázquez Achúcarro.....	Baja en el Ejército..	Idem.....	D. Francisco Navarro Nieto, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Francisco Valiente Arriete.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Fulgencio Gómez Ros, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Teniente Coronel	Baldomero Martínez Cano.....	Retiro.....	Idem.....	D. Francisco del Rosal y Vázquez de Mondragón, Comandante más antiguo en condiciones.	
Comandante	Francisco Llavarena Rovira.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Francisco del Rosal y Vázquez de Mondragón.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Mariano Escuders Figols, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Jacinto Colao Fernández.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Capitán	Aurelio de Mora Montero.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Jerónimo Pacheco Donaire, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Juan Cardoner Riera.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	Juan Martín Marimón.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Cándido González Peresini, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Vicente López Estévez.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	Salvador Rojas Sanz.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José Crusellas Clascar, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Mariano Escuder Figols.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Primer Teniente	Jerónimo Pacheco Donaire.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Vicente de la Cueva Pérez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Cesáreo López Folgosa.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
Otro.....	José Travesas Sordo.....	Baja en el Ejército..	Ascenso.....	D. Cristóbal Espinosa Carrasco, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Emilio Llavoré Cobarsi.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Pedro del Castillo e Ignacio.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Nicolás Bravo Pizarro, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Andrés Corta Martínez.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	Ricardo Alvarez Pérez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Isidoro Lozano Camarero, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	José Ramos González.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Joaquín Martínez Ordovás.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Antonio Román Jiménez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	José Sánchez Martín.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Lorenzo Montes Pérez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José Balas Rubio, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Manuel Pérez Cuesta.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
Otro.....	Cándido González Peresini.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Luis Cantabrana Moreles, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Mauricio Peña Pérez.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	Eusebio de las Heras Hernández.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Gabriel de Gabriel López, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Ramón Rojas Vilches.....	Separación del servicio	Amortización..	»	
Otro.....	Leoncio Díez Lucas.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Hermenegildo Escribano García, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Gabino Sáinz Sañudo.....	Idem.....	Amortización..	»	

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Infantería (E. R.)	Primer Teniente..	D. José Crusellas Clascar.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Juan López Donoso, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Matías Franco Hijosa.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»
	Otro.....	Pablo Romero Barquero.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Simón Hernando Jimeno, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Caballería	Otro.....	Manuel Navarro del Barco.....	Idem.....	Amortización.	»
	Coronel.....	José Bérriz Armero.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Ricardo Arias Dávila y Matheu, Marqués de Casasola, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos González Posada.....	Retiro.....	Idem.....	D. Antonio de Sousa y Regoyos, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Ricardo Arias Dávila y Matheu.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Otro.....	Reinaldo Ximénez de Sandoval y Saa-vedra.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Mariano Montilla y Fernández, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Antonio de Sousa y Regoyos.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Comandante.....	Francisco Zapata y Marín.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Antonio Rubio Pérez, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Mariano Montilla Fernández.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Otro.....	Alonso Núñez Núñez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Antolín Agar Cincúnegui, Capitán más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	José Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	D. Emiliano Bayo Amé, primer Teniente más antiguo en condiciones.
Caballería (E. R.)	Otro.....	Antonio Ramos Calderón.....	Idem.....	Amortización.	»
	Otro.....	Antonio Rubio Pérez.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Miguel Rodríguez Taribó, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Antolín Agar Cincúnegui.....	Idem.....	Amortización..	»
	Primer Teniente..	Emiliano Bayo Amé.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Fernando Enrile García, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Artilería.....	Otro.....	Miguel Rodríguez Taribó.....	Idem.....	Idem.....	D. Ernesto Altemir y López de Silanes, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Cándido Serrano González.....	Retiro.....	Idem.....	D. Felipe Iglesias Indiarazo, primer Teniente más antiguo en condiciones.
Ingenieros.....	Primer Teniente..	Felipe Iglesias Indiarazo.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Canuto Delgado Arancón, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Coronel.....	Ricardo Pascual de Quinto.....	Retiro.....	Amortización.	»
	Otro.....	Pedro Pedraza y Cabrera.....	Pase á supernumerario.....	Ascenso.....	D. José Gómez y Mániz, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
Guardia civil.....	Teniente Coronel.	José Gómez y Mániz.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Ramiro de la Madrid Ahumada, Comandante más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	Ramiro de la Madrid Ahumada.....	Idem.....	Amortización.	»
	Coronel.....	Luis García de Celada y Madrigal....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Rafael Rivera y Ortiz, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Rafael Rivera y Ortiz.....	Ascenso.....	Idem.....	D. José Sancristóbal y Urubil, Comandante más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	José Sancristóbal y Urubil.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco García y Ferrer, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Salvador López Martín.....	Retiro.....	Amortización.	»
	Capitán.....	Francisco García y Ferrer.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Mauricio Merino Ruiz-Wamba, primer Teniente más antiguo en condiciones.
Carabineros.....	Primer Teniente..	Santiago Cortés Villamar.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»
	Otro.....	Gaspar Barrios Vaquero.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Fernando Valero Barragán, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Mauricio Merino Ruiz-Wamba.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Segundo Teniente..	Fernando Valero Barragán.....	Idem.....	»	Corresponde al turno del Colegio.
Estado Mayor de Plazas.....	Otro.....	Antonio Iglesias Muñoz.....	Fallecimiento.....	»	Idem íd.
	Primer Teniente..	Pedro Pardo Roca.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Fermín Díaz Adrados, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Inválidos.....	Segundo Teniente.	Fermín Díaz Adrados.....	Ascenso.....	»	Corresponde al turno del Colegio.
	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Administración militar.....	»	»	»	»	Idem íd.
	Subintendente... Comisario de 1. ^a	D. Eduardo González Malo.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»
	Otro de 2. ^a	Agustín Olea y Maraver.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Luciano Alcalá del Olmo, Comisario de guerra de segunda más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Sáenz de Santa María y Cuesta...	Idem.....	Idem.....	D. Carlos García y Miró, Oficial primero más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Ignacio Bach y Martí.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	Luciano Alcalá del Olmo.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Francisco Cayuela y Palomeque, Oficial primero más antiguo en condiciones.
	Oficial primero..	Carlos García Miró.....	Idem.....	3. ^a de amortización.....	»
Sanidad militar (Medicina).....	Otro.....	Francisco Cayuela Palomeque.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José Torres Silva, Oficial segundo más antiguo en condiciones.
	Otro segundo....	José Torres Silva.....	Idem.....	Idem.....	D. José Osorio Zumaeta, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
Idem (Farmacia)...	Farmacéutico mayor.....	D. Jerónimo Robledo Iñiguez.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»
Cuerpo Jurídico...	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Clero Castrense....	Capellán primero.	D. Eustaquio Chillón Díaz.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Jorge Breschtel Alberti, Capellán segundo más antiguo en condiciones.
	Otro segundo....	Jorge Breschtel Alberti.....	Ascenso.....	Amortización.	»
Veterinaria.....	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Equitación.....	»	»	»	»	Idem íd.
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor...	»	»	»	»	Idem íd.
Celadores de fortificación.....	»	»	»	»	Idem íd.
Oficinas militares..	Oficial primero..	D. Felipe Domínguez Belmonte.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Eduardo Campos Herrera, Oficial segundo más antiguo en condiciones.
	Otro segundo....	Eduardo Campos Herrera.....	Ascenso.....	Amortización.	»

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

EMPLEOS	Número por cada clase.
De Teniente General.....	»
De General de División y asimilados.....	»
De idem de Brigada é id.....	2
De Coronel é id.....	3
De Teniente Coronel é id.....	5
De Comandante é id.....	11
De Capitán é id.....	17
De primer Teniente é id.....	15
De segundo Teniente é id.....	»
TOTAL.....	53

NOTA. Además han ocurrido en las últimas clases de cada Arma ó Cuerpo las vacantes detalladas á continuación, que quedan sin cubrir en la escala activa hasta la salida de Oficiales de las respectivas Academias ó ingreso por oposición, y que, en cuanto á las reservas, no han de proveerse, y por lo tanto se amortizan.

ESCALAS	ARMAS Ó CUERPOS	ÚLTIMO EMPLEO EN LA ESCALA	MOTIVO DE LAS VACANTES							TOTAL					
			Ratificación.....	Licencia absoluta.....	Baja en el Ejército.....	Defunción.....	Fase á otros Cuerpos.....	Procedidos para ascenso.....	Varios.....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Segundos Tenientes.....			
Activa.....	Estado Mayor.....	Capitán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Infantería.....	Segundo Teniente.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Caballería.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Artillería.....	Primer Teniente.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Ingenieros.....	Idem.....	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Guardia civil.....	Segundo Teniente.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Carabineros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Administración militar.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Sanidad militar.....	Medicina.....	Médico segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Farmacéutico segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jurídico.....	Teniente Auditor de tercera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Clero Castrense.....	Capellán segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Veterinaria.....	Veterinario tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Equitación.....	Profesor tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Celadores de fortificación.....	Celador de tercera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Oficinas militares.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Suma.....			»	3	1	3	»	»	10	»	»	»	5	12	
Reserva.....	Infantería.....	Segundo Teniente.....	1	»	8	5	»	11	»	»	»	»	»	25	
	Caballería.....	Idem.....	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	
	Artillería.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Ingenieros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Guardia civil.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Administración militar.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Sanidad militar.....	Ayudante tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Suma.....			2	»	8	5	»	12	»	»	»	»	27	

Madrid 10 de Octubre de 1901. — WEYLER

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Delfina Estrán Justo.....	750
María de la Paz Landa Calixto.....	700
Juana María de Jesús y Carlota Calderón Ponte.....	675
Elisa y María de la Concepción Sánchez Fernández.....	533'33
Angela Sabarido Alcalde.....	1.650
Emilia Fernández Abascal.....	365
Josefa Quintela Ramos.....	273'75
Teresa García Conesa.....	625
Josefa Núñez Fernández.....	400
Antonia Munáiz y Gil.....	1.650
Petra Gómez Lobo y González.....	1.125
Isabel Molero Prieto.....	240
María Fernández Salfigueroa.....	182'50
D. Buenaventura Vázquez Vales.....	1.350
Doña Aurora del Río y de la Torre.....	1.250
María Andrea Serafina López.....	470
Adelaida Villamiel y Corrales.....	400
María Rosa Díaz Rey.....	833'33
Bibiana Leiso Vázquez.....	182'50
D. Pedro Molina Canto.....	182'50
Doña Carmen Díaz Otero.....	240
María Consolación Suárez Rivadasella..	625
Julia Aragón Manso y María Tenorio Heredia.....	182'50

Madrid 14 de Octubre de 1901.—El Intendente general, José Cousillas.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 163 — 5 DE OCTUBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Escocia (costa W.)

Canal Sicut. — Luz en el puerto de Maleg.

(Notice to Mariners, núm. 661. Londres, 1901.)

Núm. 742, 1901.—La Compañía de los ferrocarriles de West Highland avisa que desde el 1.º de Septiembre de 1901

se enciende una luz fija blanca á 6,1 m. sobre el nivel de pleamar en un pequeño faro establecido en las rocas Red, en el puerto de Maleg.

Situación aproximada: 57° 0' 30" N. por 0° 22' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 82.

Islas Hébridias.

Situación de la estación de señales del Lloyd's en el puerto de Stornoway.

(Notice to Mariners, núm. 677. Londres, 1901.)

Núm. 743, 1901.—La estación de señales del Lloyd's está situada en el muelle de hierro núm. 1 del puerto de Stornoway y no sobre la punta Arnish, como indican las cartas. Situación aproximada: 58° 12' 30" N. por 0° 11' 40" W.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 84.

Carta núm. 265 de la sección II.

Canal de la Mancha.

Francia.

Inauguración de la luz permanente de Corn Carhai. Rocas de Fortsall.

(Avis aux Navigateurs, núm. 297/1.912. París, 1901.)

Núm. 744, 1901.—Habiendo terminado los trabajos de instalación de la luz relámpago permanente de Corn Carhai, presta desde el 1.º de Octubre de 1901 servicio definitivo.

Está instalada en una linterna metálica colocada sobre la plataforma de una torre valiza de mampostería; la cúpula de la linterna está elevada 18,5 m.

La luz está constituida por un aparato lenticular de 0,15 metros de distancia focal, de tres aberturas con reflectores, y emite, á intervalos que pueden variar de 8 á 13 segundos, grupos de 3 destellos blancos.

La duración de los eclipses en cada grupo es siempre el tercio de la duración de los eclipses entre los grupos.

El alcance luminoso medio es de 13 millas.

El foco está elevado 16,5 m.

Situación aproximada: 48° 35' 15" N. por 1° 28' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 124.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Bahía de Kiel. — Luz de puerto de Labö.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 34/1.879. Berlín, 1901.)

Núm. 745, 1901.—La luz de puerto de Labö, fija con un sector blanco y un sector rojo, se enciende en un poste colocado por fuera del martillo del malecón N. que actualmente se prolonga é ilumina con luz roja del S. 89° W. al S. 16° W. (73°).

Esta luz se puede apagar con mal tiempo, en cuyo caso se enciende una luz en el extremo del antiguo muelle del N.

Situación aproximada: 54° 24' 18" N. por 16° 25' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 3 2.º, pág. 8.

Carta núm. 701 de la sección II.

Stollergrund.—Reposición del buque faro.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 33/1.876. Berlín, 1901.)

Núm. 746, 1901.—El buque faro Stollergrund, que se había sustituido provisionalmente por el Stollergrund Reserve, se ha vuelto á fondear en su estación.

Situación aproximada: 54° 30' 18" N. por 16° 29' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3 2.º, pág. 6.

Carta núm. 701 de la sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiendo aparecido con un error material la regla 2.ª de la Real orden de 23 de Septiembre último sobre los derechos de matrícula que han de exigirse á los alumnos de la enseñanza no oficial que sean matriculados por los Colegios incorporados en la primera quincena de Octubre, y aunque el sentido de la referida prescripción indique cuáles han de ser dichos derechos, esta Subsecretaría ha acordado declarar que se entiendan éstos los mismos que los de la enseñanza oficial, en vez de no oficial como aparece escrito.

Madrid 13 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, F. Raquejo.

Universidad Central.

Facultad de Filosofía y Letras.

En cumplimiento de una Real orden publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 11 del actual, se abre un nuevo plazo, que finará en 31 del mismo, á fin de que los alumnos de esta Facultad que no pudieron aspirar ó presentarse en la anterior convocatoria de las oposiciones á los premios extraordinarios de la Licenciatura ó del Doctorado, aprovechen este nuevo llamamiento respecto de los que quedaron desiertos ó no adjudicados, con tal que justifiquen en su instancia la imposibilidad en que en aquella época se encontraban.

Adviértese que habiéndose tan solo adjudicado un premio de los reglamentarios respecto de la Licenciatura, y ninguno de los del Doctorado, podrán otorgarse, si los ejercicios lo consienten, dos premios de Licenciado y tres de Doctor.

Los ejercicios tendrán lugar en los diez primeros días del mes próximo, ante los mismos Tribunales designados por la suerte en la anterior convocatoria para los respectivos premios de la Licenciatura y Doctorado.

Madrid 12 de Octubre de 1901.—El Decano, Doctor Mariano Viscasillas. 3695—M

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado num. 119.

Relación general de las obligaciones reconocidas por la Junta central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1900 é importe de las obligaciones trimestrales á cargo de la misma, en virtud de las jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad concedidas hasta el 31 de Diciembre de 1900.

Main table with columns for PROVINCIAS, OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1899, ALTAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1900, BAJAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO DE 1900, OBLIGACIONES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1900, and TOTALES. Each column contains sub-columns for JUBILACIONES, VIUDEDAD, and ORFANIDADES, with further sub-columns for NÚM. and IMPORTE (Pesetas).

TOTALS GENERAL table with columns for JUBILACIONES, VIUDEDAD, ORFANIDADES, and TOTALES GENERALES, including sub-columns for NÚM. and IMPORTE (Pesetas).

(1) Véase la GACETA de 15 del actual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

En vista del expediente instruido en ese Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentados por D. J. Julio Ferreira solicitando autorización para contruir una explanada y un muelle en la playa de Guixar, perteneciente a la ría de Vigo:

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en contrario, y que han informado favorablemente á dicha concesión la Comandancia de Marina, el Ingeniero Director de las obras del puerto de Vigo, la Junta provincial de Sanidad y el Ingeniero Jefe de Obras públicas, además del emitido por V. S., también favorablemente:

Considerando justificada la utilidad de las obras que se proyectan; que la concesión de que se trata es de las comprendidas en el art. 44 de la vigente ley de Puertos, y que el expediente instruido al efecto lo ha sido con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883; de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y por V. S., y á propuesta de la Dirección general del ramo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. J. Julio Ferreira para construir una explanada y un muelle en la playa de Guixar, de la ría de Vigo, según el proyecto suscrito por Don Ramón Laforet en 15 de Diciembre de 1900, y con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª El trozo de playa que se concede para construir la explanada comprende una superficie de 285 metros cuadrados, quedando entre la explanada dicha y la fábrica de aceites vegetales una faja de ocho metros para servicio del público:

2.ª Las obras se ejecutarán con toda la solidez necesaria, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el deslinde de la parcela concedida y el replanteo del muelle, levantando la correspondiente acta y plano, de cuyos documentos se extenderán tres ejemplares, á fin de elevar uno de ellos á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, entregando después de esto otro al concesionario, y dejar el tercer ejemplar archivado en la Jefatura de la provincia.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que la concesión se publique en la GACETA DE MADRID.

4.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra conformes con estas condiciones y con suficiente solidez, levantará aquél la correspondiente acta por triplicado, cuyos tres ejemplares tendrán igual destino que los de replanteo y deslinde citados en la condición 2.ª

5.ª Aprobada que sea por la Superioridad el acta del reconocimiento final, quedará el concesionario en posesión de la parcela concedida y designada en la condición 1.ª

6.ª Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación, no pudiendo dedicar á otro uso distinto del expresado en la condición 1.ª la parcela que se concede.

7.ª Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y quedará sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

8.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia de Pontevedra, la cantidad de 100 pesetas, y presentará la carta de pago al Ingeniero Jefe de la provincia para que remita una copia á la Dirección general. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando se halle aprobada por la Superioridad el acta del reconocimiento final; y

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, procediendo en este caso con arreglo á la ley general de Obras públicas y al reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se comunica á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Aduanas de Algeciras.

D. Anselmo Enrique Díez y López, Administrador de la Aduana de Algeciras.

Hago saber que habiendo resultado inútiles los medios reglamentarios empleados para notificar á José Guerrero León, natural de Casares (Málaga), el fallo recaído en el expediente administrativo judicial, núm. 593/901, instruido á consecuencia de la aprehensión de un carruaje con tabaco, del cual era conductor el Guerrero, por el presente se le hace saber que dicha Junta, en sesión de 22 de Junio último, acordó por unanimidad:

- 1.º Que el tabaco aprehendido incurre en comiso, según el art. 24 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.
- 2.º Que procede devolver al dueño el carruaje y caballe-

rias aprehendidas, según el párrafo segundo del caso 5.º de dicho artículo; y

3.º Que se identifique provisionalmente al reo, y se cite, por conducto del Sr. Alcalde de San Roque, á Francisco Izquierdo para declarar ante la Junta; acordándose en la sesión del 19 de Julio, por mayoría de votos, que el conductor del carruaje es responsable del delito de contrabando, sin circunstancias que le hagan incurrir en pena personal.

Asimismo se le hace saber que contra el fallo transcrito, y con fecha 1.º de Julio próximo pasado, presentó el aprehensor Andrés Castillo escrito de apelación, del cual se dará traslado al interesado Guerrero tan pronto como se presente en esta Administración, designe su domicilio ó nombre persona que lo represente; advirtiéndole también que del fallo copiado puede apelar ante el Ilmo. Sr. Interventor del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia. Algeciras 7 de Octubre de 1901.—A. Enrique Díez.

3573—M

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

ZONA 9.ª—PUEBLO DE SAN JAVIER

Contribución rústica.

Tercer trimestre de 1901.

D. Enrique López Sauné, Auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	NOMBRES	Pesetas.
49	José Alonso	3'04
52	Juan Antonio Avilés	2'01
73	Herederos de Pedro Alcántara	1'58
78	Federico Briones Fernández	6'69
113	José Caballero Ros	1'83
114	Antonio Conesa Baño	2'59
138	Gonzalo Conesa Baño	11'07
145	Herederos de Josefa Cánovas	1'58
146	Herederos de Luis Comellas	5'41
151	Juan Conesa Baño	11'45
187	Joaquín Egea Albaladejo	1'76
236	Antonio García Campillo	2'43
238	Antonio García Sánchez	10'22
241	Policarpo González Manrubio	4'87
258	Herederos de Ramón Grosa	2'69
276	Justo Gómez	2'87
296	Juan Miquel Hernández	2'97
299	Francisco Hernández Madrid	1'95
309	Salvador Henarejos Hernández	1'98
312	José Iniesta Bunueco	2'02
353	Eduardo Lumeras	1'92
407	Antonio Moreno Gallego	3'65
454	Herederos de Tomás Martínez	2'07
479	José María Morales Manzanares	3'34
480	José Moreno Buendía	36'73
482	José Martínez Campoy	4'44
496	Manuel Martínez Albacete	23'11
526	Herederos del Marqués de Ordoño	1'71
569	Enriqueta Peña Castillo	1'58
570	Eleuterio Peñafiel	4'57
574	Fulgencio Pérez Martínez	1'83
599	José María Pérez Martínez	1'70
610	María de los Angeles Peña	4'69
657	Pedro Sáez Delgado	1'64
674	Andrés Sáez Alcaraz	1'82
747	José Wandosell	8'99
759	José Velasco	3'16
783	Ginés Zapata Jiménez	2'62
784	El mismo	2'62
801	Miguel Zapata Sáez	42'02
816	Manuel Barnuevo, herederos	4'39
819	Amador Celdrán	2'84
820	Francisco Cayuela Romero	9'36
830	Manuel Estup	6'75
839	Amaro Inglés Conesa	3'79
841	Maximino Jiménez, herederos	3'19
842	José Antonio Jiménez García	6'10
844	Hermenegildo Lumeras Castro	6'69
847	Pedro Legar Heredia	9'88
848	Antonio Meseguer Marmol	9'42
852	Leandro Martínez	3'79
854	Miguel Martínez de la Peña	2'37
861	Victor Pérez Sánchez	31'82
863	Ginés Reina	3'44
864	Ambrosio Sáez Pardo	4'39
866	Anselmo Sandoval	4'15
877	Mariano Torres Salinas	6'45
879	Condesa de Villaleal	28'91
881	Concepción Villaescusa Avilés	1'93
882	Dolores Villaescusa Avilés	1'66
885	Raimundo Vielsa	10'40
886	Pedro Antonio Vera	2'43
889	Jaime Vinader Antines	31'88
890	Luis Zaramona Sandoval	8'65

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

San Javier 21 de Septiembre de 1901.—El Auxiliar, Enrique López. 3536—M

ZONA 9.ª—PUEBLO DE PINATAR

Contribución rústica.

Tercer trimestre de 1901.

D. Enrique López Sauné, Auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona alguna que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	NOMBRES	Pesetas.
317	Agustín Medina Almela	3'11
333	Concepción Molina Gutiérrez	1'60
334	Dionisio Ferrer Casanova	11'67
338	Emilio Pérez	1'72
341	Enrique Pardo Prieto	7'69
344	Francisco Abellán Bastida	1'61
353	Ildefonso Gallego Rojas	2'41
357	Joaquín Delgado Fernández	2'41
359	José Albaladejo Bueno	1'60
361	José Albaladejo Sáez	5'74
370	José María López	6'77
376	Josefa Serrano García	1'60
378	Juan Fernández Sánchez	3'79
390	Mariano Sáez Barceló	2'58
392	Mariano Torralba Solá	4'88
397	Patricio Matas	3'10
399	Pedro Legar Heredia	18'66
401	Pedro Pagán Ayuso	2'36
408	Román Sánchez Martínez	2'30
413	Tomás Guerra	21'34

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pinatar 21 de Septiembre de 1901.—El Auxiliar, Enrique López. 3534—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Jaén.

Rectificación.

Por un error involuntario se omitió la hora y el día en que se ha de celebrar la segunda subasta para la construcción de un palacio municipal, cuya hora y día se entenderá en la misma forma que expresan los edictos publicados para la primera subasta, ó sea á los treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de los edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento general. Jaén 12 de Octubre de 1901.—El Secretario, Luis Balguín.

Ayuntamiento constitucional de Tortosa.

En méritos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día 31 del mes de Julio próximo pasado, se anuncia la vacante, y se saca á concurso la plaza de Arquitecto municipal del mismo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que aspiren á ocuparla deberán acreditar, con documentos en forma, los extremos siguientes:

- 1.º Ser español ó naturalizado como tal, mayor de edad y exhibir su cédula personal del corriente ejercicio.
- 2.º Ser de conducta y moralidad intachables.
- 3.º No haber sido condenados á penas aflictivas por los Tribunales de justicia militares ó ordinarios.
- 4.º Justificar hallarse libre del servicio militar activo.
- 5.º Ser Arquitecto y exhibir su correspondiente título.

Las instancias solicitando ocupar el referido cargo se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 1.ª, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Tortosa 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente interino, Miguel Bau.—P. A. del E. A., el Secretario interino, José María Navarro. X—2048

Alcaldía constitucional de Alcalá la Real.

D. Juan de la Cruz Sánchez Cañete y López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que viniendo servida en interinidad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada hoy con el haber anual de 3.750 pesetas, se convoca á las personas que, reuniendo los requisitos del art. 123 de la vigente ley Municipal, deseen obtener dicha plaza, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias con las hojas de méritos y servicios correspondientes ante esta Alcaldía para el respectivo acuerdo y nombramiento del Ayuntamiento, conforme al art. 122 de dicha ley.

Alcalá la Real 4 de Octubre de 1901.—Juan de la Cruz Sánchez.—Por su mandado, José M. Bezauides. X—2047

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Luis Pérez Llorens, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veintidós años, soltero, panadero, natural de esta ciudad, hijo de José y Margarita, ojos pardos, cabello negro y rostro trigüño.

Dada en Barcelona a 19 de Septiembre de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Piliquer, habilitado. J—7230

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 731 de 1901, sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Emilio Rodríguez Pla, conocido por Emilio Sampedro, cuyas señas son: estatura regular, rubio, con un poco de bigote; viste uniforme de marino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, a fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del expresado sujeto; pues se halla decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona a 17 de Septiembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por D. Florentino Fontcuberta, Tomás Riera y Sans, habilitado. J—7231

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a María Bello y Perula, de veintiocho años de edad, hija de Rafael y de Francisca, de estado soltera, natural de Bayona (Francia), de profesión peinadora, vecina de San Sebastián y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la María Bello Perula, si fuere habida, a la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 18 de Septiembre de 1901.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas personales de María Bello.

Estatura un metro 63 centímetros, peso 53 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros y siete de ancho, de los pies 27 por ocho, ojos y pelo castaños, color moreno y viste traje completo de tela. J—7232

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Pradas García, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de Bilbao, jornalero, hijo de Domingo y Casilda, cuyas señas son: estatura un metro 600 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros de largas por siete de anchas, ídem de los pies 27 por 12, ojos pardos, color moreno, sin cicatrices, y viste chaqueta de pana, pantalón bozabacho, zapatillas abiertas y boina, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de Bilbao y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de practicar diligencias en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le ponga a mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Burgos a 16 de Septiembre de 1901.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—7256

CABUÉRNIGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita a Andrés Cristóbal Abascal y Abascal, sin vecindad fija, para que el día 13 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia de Santander a fin de prestar declaración en el juicio oral de la causa que se le sigue por estupro; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni justificar causa legal que se lo impida le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Cabuérniga 12 de Octubre de 1901.—El Escribano, Manuel F. Cárvez. J—7931

CIUFENTES

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Félix Gutiérrez Pérez, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador y vecino de Sacedorbo, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de carneros, y en la cual he dictado auto de prisión contra dicho sujeto.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, en su caso, a la cárcel de este partido, a mi disposición, del referido procesado. Dada en Cifuentes a 18 de Septiembre de 1901.—Manuel González Ruiz.—El Escribano, José Sierra. J—7258

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por segunda vez a Pedro Martín Ramírez, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, que manifestó estar domiciliado en Cinco Villas, partido de Turrelaguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración en causa que se le sigue por lesiones inferidas al mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a 19 de Septiembre de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—7259

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Rafael González Torquemada y a su mujer María Aragón, vecinos que han sido de esta capital, en la calle San Fernando, y que en la actualidad se cree que residen en Cádiz, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, establecido en la calle de Saravias, núm. 1, con el fin de recibirles declaración en causa que se instruye por estafa a Rafaela Aragón Gutiérrez; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 1.º de Octubre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero. J—7516

CHINCHILLA

D. Benito López del Castillo y Núñez, Juez de instrucción en funciones, de la ciudad de Chinchilla.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández García, de veintiséis años de edad, hijo de Joaquín y Rita, casado, tratante en caballerías, natural de Hellín, y vecino de Villapalacios, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Fernando Núñez Dobres, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye sobre falsedad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, de cualquier clase y jerarquía que sean, procedan a la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, remitiéndolo a las cárceles de este partido por estar decretada su prisión.

Dada en Chinchilla a 14 de Septiembre de 1901.—Benito López del Castillo.—Por su mandado, Samuel Cano y Mallo. J—7234

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de un palo del escalón de la puerta de casa de Miguel Avila, vecino de Chozas de Canales, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 6 del actual, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas a 28 de Septiembre de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—7491

LAGUARDIA

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción del partido de Laguardia (Alava).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Cruz Guindulafin y Ruiz, alias Zorro, de unos treinta y nueve años de edad, hijo de Marcel y de María Matías, vecino que fué de Peraltá, el cual ha sido procesado por robo y extinguió tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, así como su actual paradero, cuyo sujeto se halla procesado en causa sobre sustracción de caballerías, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan por los medios que estén a su alcance a la busca, captura y conducción, en su caso, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido al mencionado procesado, en obsequio a la buena administración de justicia.

Dada en Laguardia a 21 de Septiembre de 1901.—Romualdo Sancho Morlán.—De su orden, Licenciado E. Francisco Gardeta. J—7301

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Ayusc, de unos veinticuatro años, estatura regular, grueso,

que viste chaqueta negra, pantalón claro, alpargatas y sombrero muy usado y el que padece de la vista, cuyo domicilio era Portman, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en causa que instruye sobre estafa contra Manuel Sánchez Cantero y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a 16 de Septiembre de 1901.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—7392

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel de la Vega Quintanilla, de veinticuatro años, hijo de Ramón y de Clara, natural y vecino de esta Corte, sin profesión, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—7238

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernando de Pérez Alvarez, natural del Ferrol, hijo de Rafael y de Manuela, de veintiocho años de edad, de ocupación periodista, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Fuencarral, núm. 92, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser emplazado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz roma, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 19 de Septiembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—7306

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alfonso Martínez de la Vega, de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro y Valentina, natural de Rebolledo (Oviedo), soltero, sirviente, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de la Fresa, número 4, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo ordenado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—7308

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por detención arbitraria, se cita a Manuel González Iglesias y Manuel González Martín, cuyo último domicilio lo tuvieron en la calle de la Ventosa, núm. 8, cuarto bajo, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—7309

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Celestino Lsrande, de oficio platero, que ha habitado en la calle de Silva, número 30, piso segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra él resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 19 de Septiembre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—7366

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Casimiro N., alias el Chaval, que frecuenta por las mañanas la plaza del Carmen, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra él resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—7366

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Casimiro N., alias el Chaval, que frecuenta por las mañanas la plaza del Carmen, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra él resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

rezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.—José García Romero. El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—7497

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita á los testigos María Guerra Beraza, Constantino Queipo, Dolores Suárez, María Oliva, Valeriano González, Faustino N. González, Francisca Lancia, Policarpo Uceda y Julián López Gámez, que han tenido respectivamente sus domicilios en las calles de los Artistas, 9; Andrés Borrego, 3 y 5; Fúcar, 5; Cardenal Cisneros, 23 y 25; Cardenal Cisneros, 23 y 25; el de Policarpo Uceda, Artistas, 7, y el de Julián López, San Vicente, 54; para que el día 28 del actual comparezcan ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta Corte á declarar como testigos en las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en causa seguida contra Luisa Largo Herrera por asesinato; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. J—7907

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por D. Sergio Rodríguez Peláez, como marido de Doña María de la Asunción Fernández González, contra Doña Concepción Álvarez González, el Ministerio fiscal y cuantas personas se crean perjudicadas por su solicitud, sobre que se declare que la demandante es hija de legítimo matrimonio de D. Felipe Fernández Álvarez y de Doña María González Quiroga, y que así se haga constar en la inscripción de nacimiento de la Doña María, verificada el día 15 de Agosto de 1871 en el Registro civil del distrito de la Inclusa de esta capital, emplazo por segunda vez por medio de la presente á las personas que se crean con derecho á oponerse á la demanda, cuyos nombres y domicilios no constan, para que dentro de cinco días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de Madrid, comparezcan en autos, personándose en forma legal, en cuyo caso les será entregada la oportuna copia simple de la demanda y documentos que se conservan en mi Escribanía; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1901.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—2044

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia á instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lozano Rivas, el Míngasolo, natural de Ferreira, provincia de Lugo, de treinta y seis años, soltero, panadero, que dijo vivir en la calle de Arganzuela, núm. 32, piso segundo, núm. 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 26 de Septiembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, por habilitación de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado. J—7401

MADRID—PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez de primera instancia á instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Valcárcel, conductor que fué de tranvías eléctricos, y que el día 23 de Septiembre de 1900 guiaba el tranvía núm. 116, que en la calle de Ferraz chocó con un carro cargado de muebles, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Septiembre de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—7403

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama á Enrique Hermida y uno conocido por el Madrileño, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su vecindad y actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser oídos en causa que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 16 de Septiembre de 1901.—Alfredo Souto.—Erasmus Buceta. J—7336

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio del presente edicto se cita y llama á Enrique Hermida, Carmen Rua y uno conocido por el Maoriño, cu-

yas demás circunstancias se ignoran, así como su vecindad y actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración, oyéndolos en causa que se sigue por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 17 de Septiembre de 1901.—Alfredo Souto.—Erasmus Buceta. J—7337

POSADAS

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de la caballería cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada el día 17 del actual en el primer departamento rural de la villa de La Carlota, propia de Juan Gracia Crespin, vecino de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Posadas á 23 de Septiembre de 1901.—José Vargas Luna.—El Escribano, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas.

Una burra pelo rucio, mediana, de seis á siete años, sin hierro. J—7370

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de la mula cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada en el real de la feria de la villa de La Carlota la noche del 16 del actual, propia dicha caballería de Antonio Ruiz Galindo, vecino de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 23 de Septiembre de 1901.—José Vargas Luna.—El Escribano, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas.

Una mula pelo castaño, con vejigas en los moños, rozada del anca derecha de los tiros del trillo, de doce años, alzada regular, sin hierro. J—7409

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden diligencias promovidas por Doña Carmen Gómez, casada con D. Juan de la Cruz Bayarri Ripoll, ausente en ignorado paradero, pidiendo habilitación para comparecer en juicio, y ha recaído sentencia en el día 10 de Mayo pasado, cuyo fallo dice: «Que debo declarar y declaro la ausencia legal de Don Juan de la Cruz Bayarri Ripoll, correspondiendo la representación del mismo á su cónyuge Doña Carmen Gómez Trammulles, á quien confiero la administración de los bienes pertenecientes al ausente».

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID para conocimiento de quien le interese.

Valencia 5 de Junio de 1901.—Francisco Alcalde.—Vicente Tarrasa. X—2046

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Carpeta Prats, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Cerbere (Francia), de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y residente accidentalmente en esta capital, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad averigüen el paradero de dicho procesado, á quien enteren en su caso de la presente y lo participen á la referida Audiencia.

Valencia 18 de Septiembre de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano habilitado, José Fabregat. J—7223

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Casas Gago, de treinta y seis años de edad, casado, corredor de comercio, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 18 de Septiembre de 1901.—José Belmont.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—7224

ZAMORA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que por el presente se cita y emplaza en forma, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda de pobreza interpuesta por el Procurador Bajo, en nombre de Angel Avedillo, á Doña Concepción Milla Baezo, como madre y representante legal de sus hijos menores Virgilio, Concepción y Milagros Bojart Milla; Doña Clotilde Domínguez García, casada con D. Faustino Fanjul Fernández, y Doña Olalla de la Fuente Domínguez, viuda, las tres vecinas que fueron de Madrid, y de ignorado paradero.

Dado en Zamora á 30 de Septiembre de 1901.—Eugenio Estévez Bustillo.—José Bustamante. 371—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso y de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Barcelona Ferruz, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y Petra, natural y vecino de esta capital, habitante en la calle de la Palma, núm. 16, zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de requerirle, para que manifieste si ratifica la conformidad prestada por sus defensores, y por tanto se conforma con la pena solicitada por el Ministerio fiscal en causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 14 de Septiembre de 1901.—Francisco Hueso.—Luis Moliner. J—7165

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balace de cuentas cerrado en 30 de Septiembre de 1901.

Table with financial data: ACTIVO (Gastos de establecimiento, Cuentas de fabricación, etc.) and PASIVO (Capital, Depositantes, Fondos, etc.).

El Contador, Juan Castillo.—El Director Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de Landecho. X—2045

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 16 Octubre de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Temp., Humedad), Velocidad del viento, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 16 de Octubre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADOS del cielo, EN LAS HORAS (Humedad, Diferencia de temperatura), TERMÓMETRO (Temperatura máxima, mínima, lluvia), ESTADOS de mar.

Table with columns: Día 15., Día 16., listing financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, and electricidad.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for Bolsa de Barcelona, including Deuda perpetua and Idem amortizable.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for Bolsa de Bilbao, including Deuda perpetua and Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 69'45. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'77-76 75. Paris, á la vista, beneficio, 42'50-42'45.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, listing prices for First, Second, and Third class.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se piden.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRECITA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECITA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Victor, Alejandro y Mariano, mártires. Cuarenta horas en las Salesas (calle Ancha).

ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El húsar.— Los niños Urones.— Doloretas.— El ojo derecho y El género bufino. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—La golfemia.— La tremenda.— Venus Salón.— Jilguero chico.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19 Teléfono núm. 631.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Octubre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, listing various public funds and exchange rates for Oct 15 and Oct 16.

Table with columns: Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, listing various debt securities and bank obligations.